

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
Radicado:	500014105001 2018 00123 00
Demandante:	EDGAR HERNANDO PULIDO GÓMEZ
Demandado:	ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S.

AUTO

Revisado el poder allegado por el abogado SERGIO CAMILO RIOS REYES con la solicitud de ejecución de la sentencia, observa el Despacho que, no se encuentra firmado por el demandante, por lo que, el profesional del derecho no se encuentra facultado para presentar la solicitud de ejecución, en representación del demandante.

En consecuencia, el demandante EDGAR HERNANDO PULIDO GÓMEZ deberá suscribir el respectivo mandato o conferirlo mediante mensaje de datos, como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en lo expuesto, se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS** para allegar el respectivo poder que lo faculte a elevar la presente solicitud de ejecución, so pena de rechazo.

De otro lado, por **Secretaría** DÉSE inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEXTO de la sentencia proferida el 4 de marzo de 2020, esto es, realizar la correspondiente liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Código de verificación:

dfe5c9f6b7606e333b36e364649107e95ba71f723f16f926b64549dafce26ff0

Documento generado en 30/07/2021 05:00:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>